



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCAHUASI



GESTIÓN 2023 - 2026

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°088-2024-GM-MDA

Ancahuasi, 08 de julio del 2024.

VISTOS:

El informe N°219-2024-KNC-UA-MDA-A-C, de fecha 05.07.2024, el informe N°466-2024-SUCH-GIPDT-MDA/A, de fecha 05.07.2024; el Dictamen Legal N°179-2024-MDA-AJ/CAPC, de fecha 08.07.2024, y;

CONSIDERANDO:

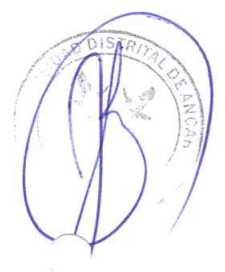
Que, conforme al artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades -Ley N° 27972-, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; así como además sostiene que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 8° de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que "La administración municipal está integrada por los funcionarios y servidores públicos, empleados y obreros, que prestan servicios para la municipalidad. Corresponde a cada municipalidad organizar la administración de acuerdo con sus necesidades y presupuesto"; y conforme al primer párrafo del artículo 26 de la Ley Orgánica de Municipalidades -Ley N° 27972-, donde se estipula que: "la administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana";

Que, el artículo 43° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado - D.S. N°344-2018-EF, prescribe: "43.1. El Órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del Órgano encargado de las contrataciones. 43.2. Para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. El Órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada para bienes, servicios en general y consultoría en general, la Comparación de Precios y la Contratación Directa. En la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario. Tratándose de obras y consultoría de obras siempre se designa un comité de selección. 43.3. Los Órganos a cargo de los procedimientos de selección son competentes para preparar los documentos del procedimiento de selección, así como para adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación, sin que puedan alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación. 43.4. Las disposiciones señaladas en los numerales 46.4 y 46.5 del artículo 46 también son aplicables cuando el procedimiento de selección este a cargo del órgano encargado de las contrataciones.";

Que, el artículo 44° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado - D.S. N°344-2018-EF, prescribe que: "44.1. El comité de selección este integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al Órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación. 44.2. Tratándose de los procedimientos de selección para la contratación de ejecución de obras, consultoría en general y consultoría de obras, de los tres (3) miembros que forman parte del comité de selección, por lo menos, dos (2) cuentan con conocimiento técnico en el objeto de la contratación, salvo lo previsto en el artículo 217. 44.3. Para la conformación del comité de selección permanente solo es exigible que uno de sus integrantes sea representante del Órgano encargado de las contrataciones. 44.4. Cuando la Entidad no cuente con especialistas con conocimiento técnico en el objeto de la contratación, puede contratar expertos independientes o gestionar el apoyo de expertos de otras Entidades a fin de que integren el comité de selección. 44.5. El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro titular y su suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros. 44.6. El órgano encargado de las contrataciones entrega al presidente del comité de selección el expediente de contratación aprobado, para que dicho comité se instale y elabore los documentos del procedimiento de selección y realice la convocatoria. 44.7. Los integrantes suplentes solo actúan ante la ausencia de los titulares. En dicho caso, la Entidad evalúa el motivo de la ausencia del titular a efectos de determinar su responsabilidad, si la hubiere, sin que ello impida la participación del suplente. 44.8. Los integrantes del comité de selección solo pueden ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor, por cese en el servicio, conflicto de intereses u otra situación justificada, mediante documento debidamente motivado. En el mismo documento puede designarse al nuevo integrante. 44.9. Los integrantes del comité de selección no pueden renunciar al cargo encomendado, salvo conflicto de intereses. En este caso, la renuncia se presenta por escrito detallando las razones que sustentan el conflicto de intereses. incurre en responsabilidad el servidor que temeraria o maliciosamente alega un conflicto de intereses inexistente con la finalidad de sustraerse del cumplimiento de sus obligaciones.";

Que, el informe el informe N°219-2024-KNC-UA-MDA-A-C, de fecha 05.07.2024 emitido por el Jefe de la Oficina de Abastecimiento donde solicita y propone integrantes miembros para integrar el comité de selección para el proceso





MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE ANCAHUASI



GESTIÓN 2023 - 2026

LICITACIÓN PÚBLICA N°01-2023-MDA-A-C, (segunda convocatoria) para el proyecto: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN LA COMUNIDAD DE CCOLCABAMBA DEL DISTRITO DE ANCAHUASI-ANTA-CUSCO", para tal propósito adjunta el FORMATO N°03, de propuesta de miembros para integrar el comité de selección, esto en cumplimiento del numeral 43.2, 43.3 del Art. 43, así mismo del numeral 44.1 de art. 44 del RLCE;

Que, en el informe N°466-2024-SUCH-GIPDT-MDA/A, de fecha 05.07.2024, la Gerencia de Infraestructura Pública y Desarrollo Territorial, de igual manera alcanza y propone integrantes como miembros del comité de selección para el proceso LICITACIÓN PÚBLICA N°01-2023-MDA-A-C, (segunda convocatoria);

Que, el Dictamen Legal N°179-2024-MDA-AJ/CAPC, de fecha 08.07.2024, emitido por la Oficina de Asesoría Legal, otorgando opinión favorable a la propuesta de integrantes propuestos con informe N°219-2024-KNC-UA-MDA-A-C e informe N°466-2024-SUCH-GIPDT-MDA/A, para que formen parte del Comité de Selección LICITACIÓN PÚBLICA N°01-2023-MDA-A-C, (segunda convocatoria), cuyo objeto corresponde a la contratación de ADQUISICION DE GEOCELDA HDPE PERFORADA TEXTURADA, E=7.5 CM incluye instalacion; GEOMEMBRANA HDP LISA NEGRA - ESTANDAR E=1.5 MM, incluye instalacion; GEOTEXTIL NO TEJIDO DE POLIPROPILENO NEGRO GRAMAJE 250GR/M2, incluye instalacion, según especificaciones técnicas, para el proyecto: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN LA COMUNIDAD DE CCOLCABAMBA DEL DISTRITO DE ANCAHUASI-ANTA-CUSCO";

En consecuencia, estando a los antecedentes antes expuestos; así como a las disposiciones modificatorias de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y encargando la Designación y Delegación de Facultades Administrativas al Gerente Municipal;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – CONFORMAR, el Comité de Selección LICITACIÓN PÚBLICA N°01-2023-MDA-A-C (segunda convocatoria), cuyo objeto corresponde a la contratación de ADQUISICION DE GEOCELDA HDPE PERFORADA TEXTURADA, E=7.5 CM incluye instalacion; GEOMEMBRANA HDP LISA NEGRA - ESTANDAR E=1.5 MM, incluye instalacion; GEOTEXTIL NO TEJIDO DE POLIPROPILENO NEGRO GRAMAJE 250GR/M2, incluye instalacion, según especificaciones técnicas, para el proyecto: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN LA COMUNIDAD DE CCOLCABAMBA DEL DISTRITO DE ANCAHUASI-ANTA-CUSCO", de acuerdo al artículo 44° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado - D.S. N°344-2018-EF, la misma que estará conformada de la siguiente manera:

ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES				dependencia
1	Titular	LIC. KELVIN NIN CASTILLO	DNI N° 23990475	Unidad de Abastecimiento
2	Suplente	LIC. JEISON JHUELINO VILLAVICENCIO DIAZ	DNI N° 46445840	Unidad de Abastecimiento

PROPUESTA DE MIEMBRO(S) TITULAR(S) Y SUPLENTE(S)				dependencia
1	1er miembro	ING. SEGUNDO USCAMAYTA CHACO	DNI N° 24390649	Gerencia de Infraestructura Pública y Desarrollo Territorial
2	Suplente	EDISON NINANTAY TORRES	DNI N° 41229033	Gerencia de Infraestructura Pública y Desarrollo Territorial
3	2do miembro	ING. RODRIGO FERNAN SUYO HUAYHUA	DNI N° 47269274	Gerencia de Infraestructura Pública y Desarrollo Territorial
4	Suplente	ING. EDWIN APOLINAR YAULI ARPHI	DNI N° 74127123	Gerencia de Infraestructura Pública y Desarrollo Territorial

ARTÍCULO SEGUNDO. - EL COMITÉ DE SELECCIÓN DEBERÁ DE INSTALARSE DE MANERA INMEDIATA a su designación y sus acciones deberán de ceñirse de manera estricta a las disposiciones contenidas en la Ley de Contrataciones con el Estado, su reglamento y demás normas complementarias y modificatorias.

ARTÍCULO TERCERO. – ESTABLECER, que los intervinientes en el procedimiento de selección antes indicado son responsables de efectuar las contrataciones en el marco del principio de eficacia teniendo en consideración los principios establecidos en la Ley N°30225 –Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento y modificatorias.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFÍQUESE, la presente resolución a los miembros del Comité de Selección encargado de las contrataciones con la finalidad de que asuman las funciones según su competencia.

REGÍSTRESE COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE ANCAHUASI

4bog Erlen Jemayn Sanchez Villacorta
GERENTE MUNICIPAL